

PÚBLICO

Índice AI: AMR 51/027/2003/s

18 de febrero de 2003

EXTRA 14/03

Preocupación jurídica

EE. UU. (Florida)

Lionel Tate, negro, de 16 años de edad

Dos años después de que Lionel Tate empezara a cumplir una condena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por un delito que cometió cuando tenía 12 años de edad, sus abogados van a pedir para él el indulto al gobernador de Florida. Cuando en junio del 2001 le presentaron una primera solicitud de indulto, el gobernador Jeb Bush se negó a desatender una norma del estado que establece que los presos deben cumplir al menos dos años antes de poder optar al indulto. Ahora que han pasado dos años, Amnistía Internacional pide al gobernador que conmute la condena de Lionel Tate conforme al derecho y las normas internacionales.

El 25 de enero del 2001, Lionel Tate fue declarado culpable, tras ser juzgado como adulto, del asesinato en primer grado de su compañera de juegos, la pequeña Tiffany Eunick, de seis años de edad, que murió el 28 de julio de 1999. El jurado rechazó el argumento de la defensa de que el niño de 12 años había matado accidentalmente a la niña, de mucho menor tamaño que él, al imitar los movimientos de los luchadores profesionales de lucha libre que había visto por televisión. El 10 de marzo del 2001, Lionel Tate fue condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Si la condena no se reduce en apelación o mediante el indulto del ejecutivo, morirá en prisión. Actualmente permanece recluido en el Centro de Detención de Menores de Okeechobee, en la zona central de Florida.

En Florida, el gobernador tiene autoridad sin límites para conceder el indulto con la aprobación de al menos tres miembros del gabinete. La petición de indulto sobre el caso de Lionel Tate se presentará al gobernador Bush a finales de febrero o principios de marzo del 2003. El equipo de la defensa también presentará nuevas pruebas que respaldan el argumento de que la muerte de Tiffany Eunick fue accidental.

La condena de Lionel Tate viola el principio de que el Estado debe impartir a los menores que delinquen, por grave que sea su delito, un trato que se centre en la posibilidad de que el menor se rehabilite y se reintegre con éxito en la sociedad. De hecho, en virtud de las normas internacionales, el aprovechar al máximo esa posibilidad debe ser uno de los principios rectores básicos de la respuesta del Estado.

El artículo 37.a de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño establece: «No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad». Este tratado ha sido ratificado por 191 países. Estados Unidos no lo ha ratificado, pero sí lo ha firmado, y al hacerlo se ha comprometido en virtud del derecho internacional a no hacer nada que contravenga el objeto y el propósito del tratado mientras decide sobre su ratificación.

El artículo 37.b de esa misma Convención pide a los Estados que utilicen la pena de prisión contra menores «tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda». El artículo 40 pide que los menores que hayan violado la ley sean tratados de manera que «se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad». Por su parte, el artículo 14.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Estados Unidos en 1992, establece: «En el procedimiento aplicable a los menores

de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social». Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad establecen además que esa privación de libertad se llevará a cabo únicamente en condiciones que garanticen el «derecho [de los menores] a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad».

INFORMACIÓN GENERAL

Durante las dos últimas décadas, en respuesta a la preocupación pública por los delitos cometidos por jóvenes, el gobierno federal y los gobiernos estatales de Estados Unidos han aumentado significativamente el papel del sistema general de justicia penal respecto a los menores y han incrementado la severidad de los castigos que los tribunales pueden imponer a los menores. La creciente tendencia de Estados Unidos a procesar y castigar a menores como si fueran adultos, en lugar de hacerlo utilizando el sistema independiente de justicia de menores, se aparta del enfoque fomentado por las normas internacionales, según el cual los gobiernos deben establecer leyes, procedimientos, autoridades e instituciones dedicadas especialmente a los menores.

En Estados Unidos hay muchas personas que cumplen penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por delitos que cometieron cuando eran menores de 18 años. Amnistía Internacional no sabe de ningún caso en el que se haya impuesto esa pena a alguien cuya edad en el momento del delito fuera tan corta como la de Lionel Tate. Por ello, su caso es un ejemplo que ilustra perfectamente un problema mayor, y la organización está emprendiendo esta acción como parte de sus esfuerzos por persuadir a las autoridades estadounidenses de que pongan su país en línea con las normas internacionales relativas al trato impartido a los menores que delinquen. En estos casos, Amnistía Internacional no especifica qué condena es adecuada, sólo sostiene que dicha condena debe ser conforme a las normas internacionales.

En su declaración del 6 de junio de 2001, aunque rechazaba estudiar la solicitud de indulto de Lionel Tate en aquel momento, el gobernador Jeb Bush dijo: «Tal como he manifestado anteriormente, también me preocupa una ley que puede establecer una pena de cadena perpetua, sin posibilidad alguna de libertad condicional, para un delito cometido por un niño de 12 años. No estoy seguro de si es adecuado relegar a un niño de tan corta edad a una vida sin esperanza [...] Es una preocupación que sé que comparten muchos ciudadanos de Florida». El caso de Lionel Tate ya fue objeto de la AU 133/01 (AMR 51/077/2001/s, del 1 de junio de 2001).

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras:

- manifestando su apoyo a los familiares de Tiffany Eunick, y explicando que no pretenden menospreciar ni su trágica muerte ni el sufrimiento que ésta ha causado;
- expresando preocupación, no obstante, porque Lionel Tate, que tenía 12 años en el momento del delito, permanece condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, lo cual constituye una violación del derecho internacional;
- subrayando que la condena de Lionel Tate ha suscitado una atención internacional generalizada, ya que se aparta de las opiniones comúnmente mantenidas sobre la justicia de menores, y haciendo constar que este tipo de casos dañan la reputación de Florida y de Estados Unidos en el resto del mundo; subrayando la declaración realizada el 6 de junio del 2001 por el gobernador, en la que expresaba su propia preocupación;
- subrayando que el derecho internacional especifica que los niños sólo deben ser encarcelados como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- pidiendo que se conmute la pena y que el Estado dirija su respuesta a sacar el máximo provecho del potencial de Lionel Tate para reintegrarse con éxito en la sociedad, de acuerdo con las normas internacionales reconocidas en todo el mundo.

LLAMAMIENTOS A:

Gobernador de Florida
Governor Jeb Bush
Executive Office of the Governor

Tallahassee, FL 32399, EE. UU.
Fax: +1 850 487 0801
Correo-E.: fl_governor@myflorida.com
Tratamiento: Dear Governor / Sr. Gobernador

COPIA A:

Richard L. Rosenbaum
Law Offices of Richard L. Rosenbaum
350 E. Las Olas Blvd., Suite 1700
Ft. Lauderdale, FL 33301, EE. UU.
Fax: + 1 954 522 7007

y a los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden expresar su preocupación en una breve «carta al director» (de no más de 250 palabras) a:

The Readers' Forum, *The Miami Herald*, One Herald Plaza, Miami, Florida 33132-1693, EE. UU.
Fax: +1 305 376 8950. Correo-E.: HeraldEd@herald.com

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 20 de marzo de 2003.